fondo de solidaridad

CRITERIOS PARA LA SOLICITUD Y ESTUDIO DE BECAS

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AÑO 2027

1. SOLICITUD DE BECA

1.1 La solicitud de beca se realizará exclusivamente a través de la página web del Fondo de Solidaridad: becas.fondodesolidaridad.edu.uy, registrándose y accediendo al Portal de autogestión del estudiante, dentro del período de inscripción.

Donde el estudiante podrá completar un formulario de solicitud de beca con carácter de declaración jurada.

1.2 Período de Inscripción:
Los períodos de recepción de solicitudes de becas nuevas y renovaciones serán establecidos anualmente por la Comisión.

Para nuevas solicitudes el período de solicitud de beca se extenderá desde el 1° de noviembre 2026 al 28 de febrero de 2027.

Para Renovación, el período de solicitud de beca se extenderá desde el 2 de enero de 2027 al 28 de febrero de 2027.

1.3 Inscripción fuera de plazo:

El período de inscripción es el establecido anteriormente por la Comisión Administradora y solamente en situaciones consideradas de fuerza mayor el Departamento de Becas podrá aceptar una inscripción fuera de plazo.

1.4 Identidad Digital:

El estudiante deberá contar con identidad digital (ID Uruguay) a través de Usuario gub.uy de nivel intermedio, a efectos de validar su formulario de solicitud de beca.

2. FORMULARIO DE SOLICITUD – DECLARACIÓN JURADA

2.1 – Formulario de Solicitud:

Los aspirantes deberán completar el formulario de solicitud que disponga la Comisión, el cual tendrá carácter de declaración jurada, presentando los documentos originales que les sean requeridos.
Dicha declaración tendrá carácter de confidencial.

La documentación requerida se adjuntará al formulario de solicitud de beca y en la oportunidad que sea solicitada a través del portal de autogestión del becario disponible en el sitio web del organismo.

El formulario de solicitud de beca se considerará completo cuando la documentación requerida haya sido adjuntada, hasta dicho momento no se procederá al estudio de la solicitud.

2.2 – <u>De la Documentación:</u>

2.2.1 Constancia de inscripción a los estudios.
La constancia de inscripción a los estudios deberá ser original o presentada directamente por el centro de estudio. No se aceptarán inscripciones condicionales o provisorias. En el caso de estudiantes de UDELAR, no se requerirá presentar dicha constancia de inscripción ya que se solicitará directamente a la institución.

2.2.2 Escolaridades
Las escolaridades deberán contar con sello y firma de la Bedelía en cada hoja o código de control. En el caso de estudiantes de UDELAR, no deberán presentar la escolaridad (salvo excepciones) ya que se solicitará directamente a la institución.

2.2.3 Documentación por categoría:

<u>RENOVACIONES:</u>

Los estudiantes que renuevan la beca deberán adjuntar online toda la documentación probatoria de los cambios que comuniquen o que se le solicite específicamente al momento de realizar la inscripción (en este último caso se le enviará la solicitud por mail y mensaje al portal de autogestión del estudiante). También deben presentar la escolaridad (salvo estudiantes de UDELAR). La documentación de cambios se presenta al momento de solicitar la beca y la escolaridad a partir de febrero.

Si informa algún cambio en su situación social, económica o patrimonial, la solicitud será reestudiada por un técnico previamente al otorgamiento (independientemente de la escolaridad lograda).

<u>PRIMERA VEZ CURSANDO E INGRESO</u>:

Una vez completado el formulario de solicitud, el estudiante deberá adjuntar la documentación que se le solicite. Si la misma no estuviera completa se le otorgará una nueva oportunidad de entrega. El plazo máximo para adjuntar la documentación social (todo excepto inscripción o escolaridad) será el 31 de marzo, salvo autorización expresa de la Gerencia del Departamento ante alguna situación debidamente justificada.

En el caso de los que están cursando, deberán adjuntar luego la escolaridad (entre 1º de febrero y el 31 de marzo) y los que comienzan una carrera deberán adjuntar la Fórmula 69 (pase de Secundaria) y la inscripción entre el 1 de marzo y 30 de abril. Los estudiantes de UDELAR no deben presentar esta documentación salvo que se les solicite expresamente.

En el caso de estudiantes de Ingreso con previas:

- Se permitirá la inscripción con previas, pero no se otorgará la beca hasta no aprobarlas ya que en caso de no hacerlo no se le permitirá continuar cursando. Se podrá exceptuar esta disposición en casos que el centro de estudio les permita cursar igualmente.

<u>REINGRESO:</u>

Administrativamente los Reingresos serán considerados como Ingresos si comienzan una nueva carrera (a estos casos se les solicitará Inscripción) o como Renovación Discontinuada si ya están estudiando (a estos se les solicitará Escolaridad). En cada caso se contemplará la edad correspondiente (25 para Ingresos y 28 para Renovación Discontinuada).

El Reingreso de un estudiante se puede producir por las siguientes situaciones:

1. El estudiante que fue becario en algún momento, se recibió y solicita nuevamente beca por una nueva carrera: La solicitud de reingreso en este caso se puede recibir en forma inmediata al egreso, durante el mismo año lectivo. En este caso, se deberán dar las siguientes condiciones:

- Presentar la inscripción a la nueva carrera o la escolaridad según corresponda.
- Que el estudiante presente datos actualizados de su situación socioeconómica para verificar que se mantenga su condición socioeconómica.

Cuando un estudiante egresa de una carrera para continuar en otra con la que tuvo un ciclo común, se considerará que ingresa a una nueva carrera, por lo cual el requisito de edad es el de Ingreso.

Cuando se trata de egresos se toma la duración de cada carrera o curso en forma independiente y no acumulativa. Por ende, aquellos beneficiarios de becas "egresados" tendrán derecho a percibir nuevamente el beneficio por la cantidad de años que dure la nueva carrera o curso más un tercio, hasta un límite máximo de nueve años por persona.

2. El estudiante fue Ingreso el año anterior, notificó el abandono de la carrera a mitad de año (hay constancia de ello), y va a retomar sus estudios en la misma u otra carrera. En esta situación se cambiará el año de ingreso del estudiante (para no afectar la escolaridad global) y el estudiante podrá ser becario descontándole los meses en los que no tuvo actividad y cobró el año anterior. Si el ingreso a la nueva carrera se produce el mismo año del abandono, se mantendrá el año de ingreso del estudiante y se exigirá la escolaridad solamente de un semestre. También se descontarán los meses en que no tuvo actividad y cobró la beca.

3. CRITERIOS GENERALES

3.1 En cuanto a los potenciales becarios:

a) Podrán solicitar la beca aquellos estudiantes de nacionalidad oriental que no reciban otro tipo de beca económica y que se hayan inscripto en algunas de las carreras terciarias de la Universidad de la República, de la UTEC o de la DGETP-UTU.

b) Podrán solicitar la beca extranjeros siempre y cuando tengan residencia legal definitiva.

c) La edad máxima para ser admitido será: En el caso de Renovación, el estudiante podrá tener la beca hasta el día que cumpla los 32 años de edad.

 En el resto de los becarios se considerará los años cumplidos hasta el 31 de marzo del año para el que solicita la beca.
 - 25 años para estudiantes que ingresan a la educación terciaria o reingresan para iniciar una carrera.
 - 28 años para estudiantes que ya están cursando y solicitan la beca por primera vez (Primera Vez Cursando), aquellos estudiantes que la tuvieron en años anteriores y la perdieron (Renovación Discontinuada) y los Reingreso que solicitan la beca para una carrera que ya están cursando.

3.2 – En cuanto a la evaluación de la solicitud:

El estudio de la solicitud tendrá los siguientes resultados:

a) Se otorga la beca.
b) Se otorga o rechaza la beca en forma provisoria hasta cumplir algún requisito.
c) Se rechaza la beca.

3.3 – En cuanto a las carreras:

a) ***Fecha de comienzo:***
Los estudiantes de las carreras cuyos cursos comienzan después del mes de mayo, podrán solicitar la beca comenzando el pago el mes que inicia el curso. La solicitud debe ser realizada dentro de los plazos de la convocatoria general.

b) ***Cambio de carrera:***
Los cambios de carrera se admitirán una sola vez (art. 18º Decreto 10/017) mientras no se haya aprobado más del 60% de la carrera. Para aprobar el cambio se exigirá el rendimiento en la carrera anterior si se solicita al comienzo del año y el haber cursado el primer semestre si es a mitad de año y tiene beca. En este último caso, si no demuestra haber cursado el primer semestre se puede realizar el cambio descontando los meses que cobró en el caso de estudiantes de Ingreso.

Si el cambio realizado es para un CIO (Ciclo Inicial Optativo), solamente podrá tener un año la beca por esa carrera ya que el CIO es de corta duración. Al finalizar ese año ya debe optar por la carrera definitiva. Si el cambio se solicita durante el año, el plazo máximo en el cual el estudiante podrá hacer la solicitud es el 31 de agosto.

c) ***Duración de la beca:***
La beca no podrá exceder el número de años de la carrera más 1/3. En el caso de que un estudiante haya tenido la beca anteriormente, por otra carrera, se descontarán los años en los que anteriormente fue becario salvo que haya egresado. Si el estudiante excede el número de años de la carrera más 1/3 pero no ha sido becario todos los años, igualmente estará impedido de tener la beca luego de ese plazo, debido al atraso de la carrera.

d) ***Viajes al exterior:***
Los estudiantes deben comunicar cualquier viaje al exterior que insuma más de treinta días corridos, en forma previa a la realización del viaje. En los casos en que la estadía en el exterior se extienda hasta noventa días, la beca se suspenderá durante el período en que el estudiante se encuentre en el exterior, excepto en caso de participación en programas de movilidad estudiantil gestionados por la institución educativa del estudiante mediante convenio con universidades extranjeras, que no insuman más de un semestre lectivo. En estos casos el estudiante deberá presentar constancia de la institución educativa sobre su participación y condiciones del programa (art. 3 Decreto 237/025).

e) ***Internados:***
Los estudiantes de Medicina que realicen la preparación de la prueba para el internado tendrán derecho a la beca de forma provisoria hasta el 31 de julio. Una vez conocido el resultado de la prueba y si el mismo es remunerado o no, se continuará con la beca siempre que continúen cumpliendo los requisitos para ello. Para otras carreras que también cuenten con Internado el estudiante deberá informar cuando lo inicia y si el mismo es o no remunerado y se evaluará la continuidad de la beca al igual que con los estudiantes de Medicina.
Si el estudiante realiza internado o trabajo final de grado y también la tesis, la beca podrá ser otorgada por todo el año.

f) ***Trabajo final de grado:***
Para la realización de las tesis (tesina, trabajo final de grado, proyecto final) la beca se otorgará por un plazo de cinco meses (mitad de un período lectivo completo). En caso de justificar un plazo mayor, se le exigirá al tutor una carta explicando tal necesidad y la complejidad del trabajo a realizar y se evaluará cada caso, tratándose como una excepción.
Si la carrera cuenta además con una pasantía remunerada se procederá de la misma manera que se describe en los casos de internado, ingresando el salario del estudiante en el cálculo del per cápita.

g) ***Baja de beca por suspensión de pagos:***
En el caso de suspensión de tres meses consecutivos del pago de la beca, debido a no presentar documentación exigida o a no estar cursando, la beca será dada de baja en forma definitiva.

3.4- Contribuyentes del Fondo de Solidaridad en el núcleo familiar:

En el caso de aquellos estudiantes que tienen en el núcleo familiar egresados contribuyentes del Fondo de Solidaridad, se verificará con el Departamento de Recaudación y Fiscalización que los mismos se encuentran al día con el aporte. El no cumplimiento de las obligaciones para con el Fondo, será condición suficiente para el no otorgamiento de la beca.

3.5- Selección de aspirantes:

En caso que la cantidad de solicitudes que cumplan los requisitos para su aprobación supere la capacidad de cobertura del sistema, la asignación se realizará considerando el ingreso per cápita y el grado de vulnerabilidad socio económica del núcleo familiar del solicitante.

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

4.1- En el caso de estudiantes que renueven la beca (fueron becarios hasta el mes de diciembre 2026) el ingreso per cápita establecido como límite para el otorgamiento de la beca, será de 4,15 BPC (cuatro con quince Bases de Prestaciones y Contribuciones) para todo el país, (según valor vigente en 2027). En caso que algún estudiante supere el límite establecido y a criterio del Departamento de Becas tiene una situación de vulnerabilidad superior, podrá otorgarse igualmente la beca como excepción, hasta un máximo de 4,8 BPC. Cuando el per cápita del núcleo familiar no supere ese máximo, pero el estudiante tenga ingresos líquidos propios superiores a las 4,8 BPC, la beca será rechazada salvo que exista una situación de especial vulnerabilidad que habilite su otorgamiento.

4.2- En las Categorías Ingreso, Primera Vez Cursando, Renovación Discontinuada o Reingreso, el ingreso per cápita establecido como límite para el otorgamiento de la beca, será de 3,25 BPC (tres con veinticinco Bases de Prestaciones y Contribuciones) para todo el país, (según valor vigente en 2027). En caso que algún estudiante supere el límite establecido y a criterio del Departamento de Becas tiene una situación de vulnerabilidad superior, podrá otorgarse igualmente la beca como excepción, hasta un máximo de 4,25 BPC. Cuando el per cápita del núcleo familiar no supere ese máximo, pero el estudiante tenga ingresos líquidos propios superiores a las 4,8 BPC, la beca será rechazada salvo que exista una situación de especial vulnerabilidad que habilite su otorgamiento.

4.3 – El estudiante debe declarar todos los ingresos del núcleo familiar, sean los mismos de origen formal o informal.
Los ingresos **por sueldos** se tomarán en cuenta por el nominal (de todos los ingresos percibidos, incluido el

aguinaldo y salario vacacional si corresponde), descontando:

- El aporte a la Seguridad Social (BPS y FONASA).
- El Impuesto a las Renta de la Persona Física (IRPF).
- El Impuesto de la Asistencia a la Seguridad Social (IASS) cuando corresponda.
- Retenciones judiciales debidamente comprobadas, por pensión alimenticia de hijos.
- Cualquier otro descuento que se aplique en forma obligatoria (impuesto por Ley), para el trabajador en cuestión.

En el caso de retribuciones variables se verificarán las mismas a través de la Historia Laboral, realizando un promedio de los ingresos percibidos en los últimos seis meses o doce meses, efectuando los descuentos correspondientes.

En el caso de ingresos informales (changas) o trabajos independientes, se verificará la consistencia de la información con el tipo de actividad declarada y el tiempo de dedicación a la misma.

4.4 - La documentación que acredite los ingresos debe ser:

a) Recibo de sueldos, jubilaciones o pensiones de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.
b) Historias Laborales Nominadas de todos los integrantes del núcleo familiar mayor de 18 años (incluido el estudiante).
c) Declaración jurada de rentas provenientes de arrendamientos.
d) Declaración jurada de emprendimiento en el caso de comerciantes, productores o trabajadores independientes. En el caso que el TS considere se podrá solicitar declaraciones de DGI, Imeba, copia de facturas u otra documentación que se considere importante.
e) En caso de empresas formales (cualquier rubro) se deberán presentar aportes al BPS y DGI.

4.5.- Emprendimientos:

a) Si a criterio del Trabajador Social los ingresos declarados por el estudiante no resultan consistentes y el tipo de aportación no exige la presentación de declaraciones juradas a DGI, a efectos de determinar el ingreso se tomarán en cuenta las características del negocio: rubro, antigüedad, cantidad de empleados, zona, características del local, información que surja en redes, etc. y se asignará un importe ficto. Para la determinación de este importe ficto se podrá utilizar la información disponible por organismos públicos (por ejemplo, MGAP sobre producción por há. o por animal, INE, etc) o por agremiaciones de comerciantes.
b) Se descontarán solamente los gastos de producción directa (ej. mercadería), Bps y Dgi. Los servicios sólo se descuentan si no es consumo final.
c) No se descuentan los arrendamientos (urbanos o rurales), pasivos (deudas) ni las inversiones (alambrados, compra de local, animales, etc.).

4.6 – **Cuando haya situaciones de desempleo**, adjuntar recibo de cobro de seguro de paro o declaración jurada correspondiente, más historia laboral nominada actualizada.

4.7 - Se consideran integrantes del **NÚCLEO FAMILIAR** a aquellas personas que comparten el mismo techo que el estudiante en el Departamento de origen y a aquellos integrantes que viven transitoriamente en otra localidad, pero dependen económicamente del mismo núcleo. Asimismo, se considera que existe núcleo familiar cuando, a pesar de no compartir el mismo techo existe un vínculo de dependencia económica entre los integrantes.

En caso de presentar un núcleo familiar extendido que incluya tíos, primos, cuñados, hermanos adultos con sus hijos, etc., éstos no se incluirán dentro del núcleo familiar ni se contemplarán sus ingresos, salvo que por temas de salud o de especial vulnerabilidad dependan del núcleo del estudiante. En el caso que se declaren

sobrinos (sin sus padres), solamente se contemplarán como integrantes del núcleo familiar si existe tenencia formal o informe de otra institución o profesional que confirme la situación.

4.8 – Cuando en el núcleo familiar lo integran mayores de 25 años que no declaran ingresos económicos por un período mayor a dos años, que no tienen imposibilidad física para trabajar ni menores a cargo y no son mayores de 65 años que estén a cargo da la familia, quedará a criterio del Trabajador Social si se contempla dentro del Núcleo Familiar a efectos del per cápita.

4.9.- En el caso de que en el núcleo familiar haya hermanos que trabajan, estos ingresos se tomarán por el 50% de su valor (salvo que ellos sean el único sostén económico del núcleo familiar).

4.10 - No se tomarán en cuenta para el cálculo del per cápita, las pensiones por discapacidad o jubilaciones por enfermedad de algún miembro del núcleo familiar, salvo en casos en que constituya el único ingreso de la familia.

4.11 – Cuando el principal ingreso de la familia proviene de apoyo de un familiar o persona que no integra el núcleo familiar, se debe solicitar la documentación correspondiente a esa persona (cédula, ingresos, documentación patrimonial), quedando a criterio del Trabajador Social si se lo integra dentro del núcleo familiar a los efectos del per cápita.

4.12 - Los solicitantes que se declaren independientes (hogar unipersonal), deberán acreditar ingresos suficientes que les permita sustentar la independencia declarada. Los ingresos deben ser estables y con por lo menos un año de antigüedad (no se tomarán en cuenta los trabajos de verano, pasantías o contratos a término).

4.12.1 - Cuando se presente un estudiante cuyo ingreso no alcance para declararse independiente se requerirá documentación del núcleo familiar de origen del estudiante.

4.12.2 – Se tendrá consideración con aquellos casos de estudiantes independientes que si bien tienen ingresos insuficientes existe un motivo justificado y fundamentado para considerarlos independientes (ej. Jóvenes provenientes del INAU u otras instituciones).

4.12.3. - Cuando el estudiante se declare en pareja y no tengan hijos en común, se verificará que exista concubinato de un año (o más) o matrimonio. Si esto no fuera así, deberá presentarse como independiente (si cumple los requisitos) o con su núcleo familiar de origen. En casos excepcionales, debidamente fundados, el Trabajador Social podrá considerar otro núcleo familiar.

4.12.4 – En el caso de estudiantes con núcleo familiar en el exterior (extranjeros o no), solo podrá otorgarse la beca a los estudiantes que se declaren independientes y perciban ingresos suficientes que permitan sustentar la independencia declarada.
Cuando existan indicadores de que existe apoyo económico del núcleo familiar de origen, la beca será denegada.

4.13 – Cuando el solicitante se declare viviendo con sus abuelos u otros familiares: no podrá incluir dentro de su núcleo familiar exclusivamente a sus abuelos o tíos (sin importar si realmente vive con ellos y no con sus padres) salvo que:

- Ellos hayan tenido su tenencia en algún momento.
- Sus padres hayan fallecido.
- Haya situaciones de violencia intrafamiliar (certificadas con denuncia o informe de otra institución o profesional que confirme la situación.)

Si no se dan estas condiciones deberán presentar la documentación de sus padres. En casos excepcionales, debidamente fundados, el Trabajador Social podrá considerar otro núcleo familiar.

4.14.- Hermanos con becas de estudio. Las becas de estudio de los hermanos (sean del Fondo o de otra institución), no se considerarán para el cálculo del PC.

4.15 - Padres separados con hijos menores de 21 años. Cuando no se presente constancia de pensión alimenticia, quedará a criterio del Trabajador Social si se adiciona a los ingresos del núcleo familiar, entre el 20% de los ingresos de la madre o de aquel integrante que perciba el ingreso principal o una BPC por menor.

4.16 – Descuento de vivienda: En caso de hogares de dos personas donde solo una perciba ingresos o estudiante solo y que pagan alquiler o cuota de vivienda (justificada mediante comprobante, no declaración jurada de familiares), se le realizará un descuento de vivienda de una BPC y media. Las pensiones alimenticias no serán consideradas como ingreso para la aplicación del descuento.

4.17 - Actualización de ingresos. Cuando para el estudio de la solicitud no se cuente con el importe de ingreso actualizado del año en que la beca será otorgada, se tomará el ingreso del año anterior y se le aplicará el coeficiente de actualización correspondiente. También se aplicará el coeficiente de actualización correspondiente en el estudio de las solicitudes de renovación de beca.

5. SITUACIÓN PATRIMONIAL

5.1 – BIENES INMUEBLES

Cuando la familia posea dos o más bienes inmuebles, no se otorgará la beca si:

- La suma del valor catastral de los inmuebles supera las 90 BPC.
- En el caso de productores rurales con campo propio, se aceptará poseer más de un padrón, siempre y cuando el área total no supere las 300 hectáreas (ya sea de un solo padrón o la sumatoria de varios padrones).
- El o los bienes generan una renta mayor a 3,5 BPC mensuales (siempre y cuando no sea el único ingreso familiar). Cuando la familia posee un bien urbano y uno rural, cuya explotación es el principal ingreso del núcleo familiar, no se sumará el valor catastral.

5.2 – VEHÍCULOS

5.2.1 Se considera que un vehículo es utilitario cuando es el medio empleado para el desarrollo de una actividad laboral (ejemplo: Uber, flete, repartos).

5.2.2 Si la familia del solicitante cuenta con **vehículos utilitarios** en cualquier calidad (propiedad, posesión, usufructo, tenencia, mera tenencia o uso), deberá demostrarlo presentando la documentación

complementaria que le sea solicitada. En caso de confirmar la condición de utilitario se evaluará el valor y año del vehículo y su relación con los ingresos que genera la empresa.

5.2.3 Para el caso de familias que cuenten con vehículos no utilitarios en cualquier calidad (propiedad, posesión, usufructo, tenencia, mera tenencia o uso), el estudio de la solicitud se realizará considerando la situación general del núcleo familiar, pudiendo el hecho de poseer un vehículo ser determinante para el no otorgamiento de la beca. Se tendrá en cuenta para la evaluación, el valor y año del vehículo, el momento y la forma de compra, la necesidad o no del vehículo dentro de la dinámica familiar, los gastos que genera (en patente, combustible, seguro, etc.) y la relación de gastos con los ingresos declarados.

6. CAMBIOS EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

El estudiante tiene obligación de comunicar todos los cambios que se producen en su situación socio-económica, dentro del plazo de diez días desde que se produjo la nueva situación. Al estudiar estos cambios puede suceder que el estudiante supere los ingresos establecidos, por lo cual se actuará de la siguiente manera:

- Si los ingresos del núcleo familiar no superan los máximos superiores admitidos para excepción, se mantendrá la beca aprobada por el período lectivo, debiéndose tener en cuenta los cambios al momento de la solicitud de renovación.

En caso de cambios patrimoniales sólo se considerará si cumple los criterios establecidos o no; si los cumple se mantiene la beca, si no los cumple se da la baja, siempre comunicando en forma inmediata el becario.

7. ESCOLARIDAD

7.1 El otorgamiento de la beca depende de que ambas escolaridades alcancen determinado porcentaje. Para que un estudiante acceda a la beca deberá obtener al menos el 50% tanto en la escolaridad anual como en la general. Se mantiene el mínimo del 40% para las carreras de UTU, UTEC y técnicas de Udelar (ver última página).

Escolaridad Anual:
Para el cálculo de la Escolaridad Anual se consideran las materias o créditos que el estudiante debería haber cursado de acuerdo a su año de ingreso (generación). Esto sería la base 100%. Las aprobaciones a considerar son hasta el período de diciembre del año lectivo.

Escolaridad General o Global:
Para el cálculo se tomarán todas las materias o créditos que debió cursar el becario desde el inicio de la carrera hasta el período de diciembre del año anterior al que solicita la beca. Se consideran las aprobaciones que tenga el estudiante desde el comienzo de la carrera hasta el período de diciembre del año lectivo.

Todo estudiante que haya tenido beca un año deberá presentar escolaridad suficiente para volver a tener la beca (aunque la solicitud no se realice al año siguiente). Esto quiere decir que un estudiante no puede solicitar la beca como categoría Ingreso dos veces.

7.2.- Renovación becarios ingresos año anterior: Teniendo en cuenta que los estudiantes de la categoría Ingreso tienen un período menos de exámenes que el resto de las categorías de estudiantes (el de febrero porque las clases empiezan más tarde) se tomará como base los créditos exigidos, el 75% de lo que sería la base de cálculo (lo establecido en el plan de estudios). Por ejemplo, si una carrera tiene como base de primer año 90 créditos, se tomaría como base real de aprobación a diciembre, 68 créditos. Y sobre esa base se calcularía el 50% (o el 40% en las carreras técnicas).

Este criterio solamente se aplica a las carreras en las que se exige el 50% de escolaridad, exceptuando los CIOs que son cursos que deben aprobarse en un año.

7.3 – Reválidas: Las reválidas se tomarán en cuenta sólo para el estudio de la escolaridad general, no para la anual ya que una materia revalidada implica que el estudiante la aprobó en otro año.

Para la escolaridad anual, se tomará como base el total de materias o créditos que el estudiante está habilitado a cursar con un mínimo de 3 materias o 30 créditos según corresponda.

7.4 – Estudiantes que deberían haber egresado hace un año o más, a los que aún corresponde otorgar beca por los años de carrera: para el estudio de la escolaridad anual se toma como base el número de materias del último año de la carrera y para la escolaridad global se suman esos créditos anuales al total de créditos de la carrera.

7.5 - El porcentaje de escolaridad se calculará teniendo en cuenta:

a - La cantidad total de materias o créditos correspondientes al año de la carrera que el estudiante debía cursar según su año de ingreso, sobre la cual se calcula el porcentaje exigido: 40 % para las carreras tecnológicas y 50 % para las demás carreras. Por ejemplo, si debía cursar tercer año y este comprende un total de 10 materias u 80 créditos, el estudiante debía haber aprobado, durante el año evaluado, al menos 4 o 5 materias, o haber obtenido al menos 32 o 40 créditos, respectivamente, aunque las materias aprobadas o los créditos obtenidos no correspondan en su totalidad a tercer año.

b - El 50% del global de la carrera o el 40% en caso de carreras tecnológicas.

7.6.- Todo estudiante que curse un CIO podrá tener la beca por el año de inicio y un semestre más (o sea, puede renovar la beca hasta el 31 de julio). En ese momento, para poder seguir con beca el estudiante debe haberse inscripto a otra carrera (continuando con beca en la nueva carrera sin considerarse cambio de carrera). En caso de acceder a una nueva carrera en el segundo semestre, al evaluar la renovación se sumarán los créditos aprobados por el CIO y los de la nueva carrera.

En el caso de los de CT (Área Científico Tecnológica) que pasen a CIM (Ciclo Inicial de Matemáticas) tomaremos el CIM como si fuera una nueva carrera, pero los plazos serán los mismos.

7.7.- Año de generación en caso de reválidas del extranjero

En el caso de estudiantes que se inscriben en la Universidad de la República, en el nivel técnico terciario de la DGETP (UTU) o en UTEC para continuar estudios que comenzaron en el extranjero y han sido revalidados en Uruguay, el año de generación de ingreso a la carrera del estudiante se determinará teniendo en cuenta los años de carrera revalidados, tanto para el estudio de la escolaridad como para la evaluación de los demás requisitos académicos exigidos. De esta manera, el año de generación asignada no necesariamente coincide con el año de inscripción, sino que se determina de acuerdo con el nivel de avance académico efectivamente reconocido.

CARRERAS CON EXIGENCIA DEL 40% DE ESCOLARIDAD

Las carreras comprendidas son:

- **Facultad de Ciencias**

- Licenciatura en Biología Humana
- Licenciatura en Bioquímica
- Licenciatura en Ciencias Biológicas
- Licenciatura en Ciencias de la Atmósfera
- Licenciatura en Física Médica
- Licenciatura en Física
- Licenciatura en Geografía
- Licenciatura en Gestión Ambiental
- Licenciatura en Geología
- Licenciatura en Matemática
- Licenciatura en Astronomía
- Licenciatura en Recursos Naturales
- Licenciatura en Biotecnología
- Tecnicatura en Gestión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
- Tecnólogo Minero

- **Facultad de Ingeniería**

- Agrimensura
- Licenciatura en Computación
- Licenciatura en Ingeniería Biológica
- Lic. en Ciencias Hídricas Aplicadas
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería en Computación
- Ingeniería Industrial Mecánica
- Ingeniería Naval
- Ingeniería de Producción
- Ingeniería Química*
- Ingeniería de Alimentos*
- Ingeniería Forestal
- Ingeniería en Sistemas de Comunicación
- Ingeniería Físico-Matemático
- Ingeniería en Agrimensura
- Tecnólogo en Cartografía
- Tecnólogo en Telecomunicaciones
- Tecnólogo en Informática

- Tecnólogo Industrial Mecánico

*También pertenecen a Facultad de Química.

- **Facultad de Química**

- Bioquímico Clínico
- Químico
- Licenciatura en Química
- Químico Farmacéutico
- Ingeniería Química
- Ingeniería en Alimentos
- Licenciatura en Tecnologías de la Química
- Técnico bachiller en ciencias químicas
- Tecnólogo Químico

- **UDELAR/ DGETP-UTU**

- Tecnólogo Cárnico
- Tecnólogo en Madera
- Tecnólogo en Producción Equina

- **UDELAR/DGETP-UTU/UTEC**

- Tecnólogo Informático
- Tecnólogo Industrial Mecánico
- Tecnólogo Químico

- **DGETP-UTU**

- Infografía y Tecnología de la Construcción
- Informática – Énfasis Infraestructura (Binacional)
- Ingeniero Tecnológico Aeronáutica
- Ingeniero Tecnológico en Electrónica
- Ingeniero Tecnológico en Electrotecnia
- Ingeniero Tecnológico Prevencionista
- Mantenimiento Electromecánico Industrial
- Tecnicatura en Producción Vegetal Intensiva
- Técnico Audiovisual con mención en Captura y Procesamiento de Imagen y Sonido
- Técnico Audiovisual con mención en Producción – Dirección de Arte y Guion
- Técnico Automatización – Agrónica/Ganadero/Agrícola/Forestal
- Técnico Conservación y Gestión en Áreas Naturales
- Técnico Corredor de Seguros

- Técnico Diseñador Gráfico en Comunicación Visual
- Técnico Electro – Electrónica Naval – OMI/6
- Técnico en Administración
- Técnico en Automatización – Instrumentación y Control
- Técnico en Autotrónica
- Técnico en Comunicación Social
- Técnico en Comunicación Social opción Publicidad
- Técnico en Comunicación Social opción Prensa
- Técnico en Comunicación Social opción Radiodifusión
- Técnico en Comunicación Social opción Relaciones Públicas
- Técnico en Comunicación Social opción Televisión
- Técnico en Construcción de Obra Civil
- Técnico en Construcción Énfasis Arquitectura
- Técnico en Construcción Énfasis Obra Seca
- Técnico en Control Ambiental
- Técnico en Deportes Náuticos
- Técnico en Gastronomía
- Técnico en Gastronomía Binacional
- Técnico en Gestión de Alojamiento
- Técnico en Gestión de Empresas Turísticas
- Técnico en Gestión Humana
- Técnico en Industrias Lácteas
- Técnico en Informática para Internet
- Técnico en Instalaciones Eléctricas
- Técnico en Instalaciones Sanitarias
- Técnico en Logística
- Técnico en Logística (Binacional)
- Técnico en Maquinista Naval
- Técnico en Marketing
- Técnico en Motores de Combustión Interna
- Técnico en Náutica y Pesca
- Técnico en Organización de Eventos
- Técnico en Producción Agrícola Ganadera
- Técnico en Producción Agropecuaria Familiar
- Técnico en Producción Lechera
- Técnico en Recreación
- Técnico en Redes y Comunicaciones Ópticas
- Técnico en Redes y Software
- Técnico en Sistema de Producción Arroz y Pasturas
- Técnico en Sistemas de Energías Renovables

- Técnico en Telecomunicaciones
- Técnico Forestal
- Técnico Operador Inmobiliario
- Técnico Rematador
- Técnico Secretariado Bilingüe – Mención Inglés
- Técnico Secretariado Bilingüe – Mención Portugués
- Tecnólogo Agroenergético
- Tecnólogo Cárnico
- Tecnólogo Diseño de Itinerarios Turísticos Sostenibles/Diseño de Itinerarios Sostenibles de la Naturaleza
- Tecnólogo en Biotecnología
- Tecnólogo en Ciberseguridad
- Tecnólogo en Gestión de Deporte y Recreación
- Tecnólogo en Manejo de Sistemas de Producción Lechera
- Tecnólogo en Mecatrónica Industrial
- Tecnólogo en Meteorología
- Tecnólogo en Vitivinicultura
- Tecnólogo Óptico
- Tecnólogo Químico
- Tecnólogo en Informática
- Tecnólogo Industrial Mecánico
- Técnico Forestal Binacional
- Técnico Superior en Gestión de Vinos y Aceite de Oliva
- Técnico Superior en Congresos, Eventos y Protocolos
- Tecnólogo en Gestión de la Cadena de Suministro
- Técnico Superior en Diseño de Video Juegos
- Tecnólogo en Gestión de Servicios de Tecnología Asistida

- **UTEC**

- Ingeniería Agroambiental
- Ingeniería Biomédica
- Ingeniería en Agua y Desarrollo Sostenible
- Ingeniería en Control y Automática
- Ingeniería en Energías Renovables
- Ingeniería en Logística
- Ingeniería en Mecatrónica
- Licenciatura en Análisis Alimentario
- Licenciatura en Tecnologías de la Información
- Licenciatura en Ciencia **y Tecnología de Lácteos**

- Licenciatura en Jazz y Música Creativa
- Licenciatura en Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial
- Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas
- Tecnólogo en Control Ambiental
- Tecnólogo en Manejo de Sistemas de Producción Lechera
- Tecnólogo Industrial Mecánico
- Tecnólogo Químico
- Tecnólogo en Informática
- Tecnicatura en Comunicación Creativa y Entretenimiento Digital